

Rawson, 30 de Septiembre de 2.014.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - **D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 34.180/14 - ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado "R/Antecedentes Contratación Directa N° 56 - A. V. P. - 2014 - adquisición de adoquines de hormigón (Expte. N° 02253 - S - 14)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 142 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Dirección de Vialidad Provincial mediante Resolución N° 02783 A. V. P. (obrante en dos ejemplares originales a fs. 85 y 86 - fol. A. V. P.), implementó la contratación directa en trámite a los fines de adquirir los elementos especificados en la carátula de las actuaciones de marras, cursando invitaciones a tres empresas (CORRALON PASQUINI, FERRETERIA ARGENTINA S. R. L. y PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S. A.).

A dicho llamado acude un (1) postulante (PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S. A.), habiendo la Dirección de Suministro de la A. V. P. sugerido adjudicar la contratación en trámite a la única firma presentada por ajustarse su oferta a lo requerido, opinión que -entre otros extremos señalados- luego es compartida por el Asesor Legal de la A. V. P. (Dictamen N° 6588-AL-14), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) No teniendo observaciones que formular respecto del trámite procesal implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 61/14

Jorge Daniel VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas Provincial

